



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a treinta y uno de Julio de dos mil diecinueve, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otro D. JUAN CARLOS SEVILLA TORRIJOS mayor de edad, en representación de RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS, con C.I.F. A 28281368, habiendo acreditado la capacidad en la documentación administrativa de la licitación, con domicilio en Madrid, Calle Alfonso XI, 4 - 3^o y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de Mayo de 2.019, se acordó la aprobación de la necesidad del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2.019 se aprobó el inicio del expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas, que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado sin Publicidad, del contrato privado **DE PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL "COPE CIUDAD REAL"**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 20.000 € (IVA excluido), mediante informe de intervención de 18 de junio de 2.019.

SEGUNDO

Que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de Julio de 2.019, se acordó requerir a RADIO POPULAR, S.A (COPE CIUDAD REAL) para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que el concierto se llevará a cabo los días 14 de agosto de 2.019. No se ha precisado la constitución de garantía definitiva dada la naturaleza y características del contrato en virtud de lo establecido en el art. 107 de la LCSP.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de Julio de 2.019 se adjudicó el contrato de referencia a RADIO POPULAR, S.A (COPE CIUDAD REAL) por importe de 20.000 € + IVA, mediante procedimiento negociado sin publicidad por representación artística única al darse los requisitos establecidos en el artículo 168.a) 2º de la L.C.S.P.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

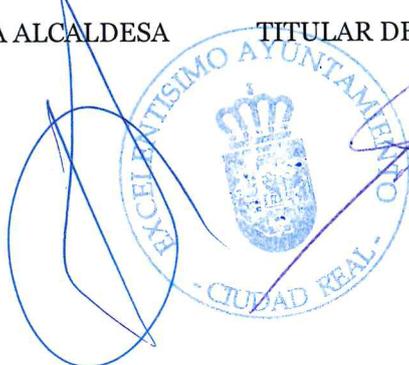
D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. JUAN CARLOS SEVILLA TORRIJOS, en representación de RADIO POPULAR, S.A. CADENA DE ONDAS POPULARES ESPAÑOLAS se obligan al cumplimiento del contrato mencionado conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

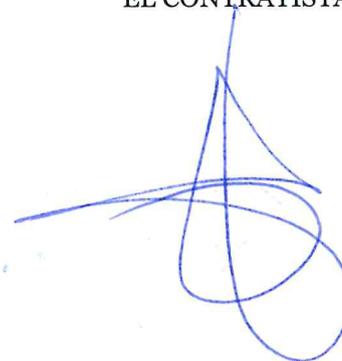
LA ALCALDESA

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL

EL CONTRATISTA



The image shows a blue ink signature on the left and a circular official stamp in the center. The stamp contains the text 'EXC.MO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL' around the perimeter and a central coat of arms.



The image shows a blue ink signature on the right side of the page.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **06 de mayo de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

9.- PROPUESTA SOBRE JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA PATROCINIO DE LOS EVENTOS MUSICALES "CIUDAD REAL 40 POP" Y "COPE CIUDAD REAL" CON MOTIVO DE LA PANDORGA Y FERIA 2019.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/7881

Cargo que presenta la propuesta: Concejala de Festejos y Tradiciones Populares

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INICIO DE EXPEDIENTE, PARA EL PATROCINIO DE LOS EVENTOS MUSICALES "CIUDAD REAL 40 POP" Y "COPE CIUDAD REAL" CON MOTIVO DE LA PANDORGA Y FERIA 2019.

Por expresa disposición del artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, los Entes, Organismos y Entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

En este sentido se debe recoger como actuación previa al inicio del expediente de contratación la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato que se proyecta, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, de forma que todo ello debe ser determinado con precisión dejando constancia en la documentación preparatoria y antes de que se inicie el procedimiento de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

adjudicación.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Festejos, en el cual justifica que con motivo de la celebración de las actividades de Pandorga y Feria y debido a la demanda musical solicitada por la población de nuestra ciudad, se considera necesario realizar el patrocinio de varios conciertos musicales.

No contando este Ayuntamiento con los medios personales y materiales adecuados para dar cobertura a la prestación de este servicio, se requiere de una empresa externa especializada.

En cuanto al valor estimado del contrato se cifra en la cantidad de **46.000 + IVA (9.660) Euros, que hacen un total con IVA INCLUIDO de CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTO SESENTA EUROS, con el siguiente desglose:**

- | | |
|------------------------|--------------|
| - "Ciudad Real 40 POP" | 26.000 + IVA |
| - "COPE Ciudad Real" | 20.000 + IVA |

El importe de este suministro deberá ser imputado con cargo al crédito existente en el presupuesto económico del año 2019, partida presupuestaria nº 338.22698 "Otros gastos diversos actividades F. Populares".

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad para el patrocinio de los siguientes conciertos musicales con motivo de las actividades de Pandorga y Feria 2019:

- "Ciudad Real 40 POP"
- "COPE Ciudad Real"

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Concejalía de Festejos y al Servicio de Contratación Administrativa, para su tramitación, conocimiento, seguimiento y efectos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma digitalmente la Concejala de Festejos Dña. Manuela Nieto-Márquez Nieto en Ciudad Real a 30 de abril de 2019.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/05-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 08/05/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 08/05/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/07-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **08 de julio de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. EXPEDIENTE SOBRE CONTRATACIÓN PARA LA "ACTIVIDAD MUSICAL COPE CIUDAD REAL"

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/11963

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA RELATIVA A APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL "COPE CIUDAD REAL", ORGANIZADO POR COPE CIUDAD REAL.

ANTECEDENTES

I.- Que por la Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de Mayo de 2019 se aprobó la necesidad de la realizaciédn del patrocinio y producción de la actividad musical "COPE Ciudad Real".

II.- Que por la Jefe de Negociado de Festejos se realiza Pliego Técnico con fecha 20 de Mayo de 2019, en el cual queda justificado que la empresa COPE Ciudad Real es la única que puede ejercer en exclusividad esta actividad y no existe ninguna otra empresa que pueda realizarla, y que por tanto no existe posibilidad alguna de poder pedir otras ofertas para su realizacion.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El art. 168 a) de la L.C.S.P., en cuanto a la regulacién de aquellos supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad dispone entre otros "2º Cuando las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obras, servicios o suministros solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: ... que no exista competencia por razones técnicas..."

Continúa el parrafo segundo: "La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial se lo se aplicardn cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuracion restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato".

En el art. 170 de la LCSP se recoge el procedimiento a seguir para la tramitación de estos expedientes, indicando que se regularan por lo dispuesto en el art. 169 a excepcion de la publicidad previa.

A este expediente le será de aplicación lo establecido para los procedimientos restringido pero limitado a un único participante en el expediente.

II.- A este contrato le será aplicable el Libro Primero y Segundo de la LCSP, en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, y en cuanto a sus efectos y extinción le será aplicable la normativa de derecho privado.

III.- La iniciación y contenido del expediente viene recogido en la Sección 1ª de la L.C.S.P. que lleva por titulo "Expediente de contratación".

Así el art. 116.1 determina que:

"(...) 1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciard por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 de esta Ley.

El art. 28 regula la necesidad e idoneidad del contrato en los siguientes términos:

"(...) 1. Las entidades del sector público, no podrdn celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realizacion de sus fines institucionales. A tal efecto la naturaleza y extension de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Este tramite ha sido incorporado al presente expediente mediante acuerdo del órgano de contratación - Junta de Gobierno Local-, de 6 de Mayo de 2019.

El apartado 3 del art. 116 determina:



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

“(..). 3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato...”.

En el expediente figura el Pliego Técnico realizado por la Jefa de Negociado de Festejos, de 20 de Mayo de 2019.

Los pliegos de prescripciones técnicas vienen recogidos en el art. 124 a 127 de la L.C.S.P., y determina que:

“(..). 1. El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.

El art. 126 de la L.C.S.P., recoge las reglas que debe tenerse en cuenta a la hora del establecimiento de prescripciones técnicas, estableciéndose el contenido en el art. 68 del R.G.L.C.A.P. al que nos remitimos.

Figura también en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares firmado por el Concejal Delegado de Contratación, y redactado por el Jefe de Servicio de Contratación.

Con respecto a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, recoge el art. 122 de la L.C.S.P.:

(...)**1.** Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato ...

2. En los pliegos se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; consideraciones sociales, laborales y ambientales; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo...
4. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares , cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos.
5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación...

El contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares se recoge en el art. 67 del R.G.L.C.A.P., apartado 2, con carácter general para todos los contratos. Según el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

apartado d) del punto 4 del art. 116 de la LCSP, deberá justificarse en el expediente el valor estimado del contrato, en este sentido se ha incorporado en el Pliego Técnico de la Jefa de Negociado de Festejos, incluyéndose en el pliego de cláusulas el método de cálculo utilizado para la estimación del presupuesto de conformidad con el art. 101.5 de la LCSP.

Se concluye que los pliegos incorporados en el expediente se ajustan a las previsiones normativas mencionadas, L.C.S.P. y R.G.L.C.A.P., son aptos para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local (como órgano de contratación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP).

También establece el art. 116.3, párrafo segundo, que:

“(…). Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Al expediente se ha incorporado certificado de existencia de crédito de Intervención General, certificando la existencia suficiente de crédito para la cobertura del gasto que conlleva el contrato, así como la partida que le es de aplicación.

Justificación del valor estimado del contrato (art. 116.4.d) LCSP): A este respecto se ha incorporado en el Pliego Técnico de la Jefa de Negociado de Festejos donde se establece el presupuesto del contrato, incluyéndose en el pliego de cláusulas el método de cálculo utilizado para la estimación del presupuesto de conformidad con el art. 101.5 de la LCSP.

Justificación del Procedimiento de adjudicación (art: 116.4.a) LCSP): Ha quedado justificado en el punto primero de este informe

Deberá incorporarse previamente a la aprobación del expediente los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación-Titular de la Asesoría Jurídica-, y del Interventor que realiza la función fiscalizadora (Disposición Adicional Tercera LCSP, puntos 3 y 8).

Según determina el art. 117 de la L.C.S.P.:

“(…).1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto...”.

En conclusión no existe inconveniente jurídico para que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local el presente expediente de contratación junto con el gasto que corresponde, y los pliegos de Cláusulas administrativas y Pliego de cláusulas Técnicas, y se disponga la apertura del procedimiento de adjudicación.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/07-3

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mediante Ley 9/2017, de 8 de Noviembre.

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación y proceder a la apertura de procedimiento negociado sin publicidad en los términos recogidos en el art. 168. A) 2º en relación con el 170 de la L.C.S.P., para la adjudicación del CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL "COPE CIUDAD REAL", con aprobación del gasto que asciende a 20.000 Euros mas 4.200 Euros de IVA.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares realizado y el pliego Técnico de la Jefe de Negociado de Festejos que regirán la presente contratación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 09/07/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 09/07/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO POR IMPORTE DE 24.200,00 € (IVA INCLUIDO) EN RELACION CON EL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA REFERIDO AL PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL “COPE CIUDAD REAL”, EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2019, EN EL AUDITORIO DEL RECINTO FERIAL LA GRANJA.

Por escrito del Servicio de Contratación Administrativa, de fecha 17 de junio de 2019, recepcionado por esta Intervención el mismo día, se solicita emisión de Certificado de Existencia de Crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales y el art. 32.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; artículo que establece que corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor, tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Consultado el Presupuesto de 2019, dentro del Estado de Gastos, SI existe consignación presupuestaria específica y suficiente para dar cobertura al gasto que se propone consistente en el **PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL “COPE CIUDAD REAL”**, el día 14 de agosto de 2019, en el Auditorio del Recinto Ferial “La Granja”, por importe total de 24.200,00 € (20.000,00 € más 4.200,00 € de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria **338.22698 denominada “Otros Gastos Diversos: Actividades F. Populares y Festejos”**, que presenta un saldo disponible a fecha de emisión del presente certificado de **125.273,05 €**, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que corresponde imputar al presupuesto de 2019.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto 500/90, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.

Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, 18 de junio de 2019
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,
INTERVENCIÓN
Fdo: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares

Sonia Muñoz Cantero, como Jefa del Negociado de la Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares, emite el siguiente:

PLIEGO TÉCNICO

Con motivo de la programación de la Feria 2018, se hace necesario realizar el patrocinio y producción de la actividad musical denominada "COPE Ciudad Real", debido a la demanda musical solicitada por la población de nuestra ciudad. Serán artistas del Pop-Rock español con grandes seguidores en todo el país.

No contando este Excmo. Ayuntamiento con los medios necesarios tanto personales como materiales adecuados para dar cobertura a la prestación del servicio es por lo que se Patrocina el evento musical arriba referenciado.

El objeto del contrato es el Patrocinio por parte de este Excmo. Ayuntamiento de la actividad musical que se llevará a cabo en el Auditorio Municipal La Granja para el concierto "COPE Ciudad Real" el día 14 de agosto de 2019, por el importe que se expresa a continuación:

1. Quedaría justificada la excepción licitatoria por actuación artística, ya que se pretende Patrocinar el evento de referencia que es exclusivo y no existe posibilidad alguna de pedir ofertas. El importe del contrato asciende a la cantidad de 20.000 Euros + IVA (4.200 €). Dicho gasto deberá imputarse a la partida presupuestaria nº 338.226.98 del ejercicio económico del 2019, con incorporación al expediente de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de las leyes establezcan. La mercantil COPE Ciudad Real, es quien ejerce la exclusividad sobre el evento "COPE Ciudad Real".

2. Las condiciones para el patrocinio del evento de referencia son:

2.1 Obligaciones del Ayuntamiento como Patrocinador:

- Cesión gratuita de uso temporal del Recinto Auditorio Municipal La Granja para la realización del concierto de referencia arriba indicado. El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa contratista el Recinto Auditorio Municipal La Granja desde el día 13 de agosto hasta 15 de agosto de 2019, a las 14:00 horas.
- El aforo de las instalaciones se establece en 6.000.
- Facilitar las tomas de corriente necesarias para el desarrollo del concierto, sonido, video, luces, barras, etc. Persona responsable de las instalaciones y electricista conocedor del recinto debiendo de estar ambos disponibles durante el montaje de los equipos, actuación y desmontaje.



- Vallas de protección para el escenario y carril público.
- Acondicionamiento de camerinos para artistas, músicos, técnicos y producción en general.
- Gestión de los permisos y autorizaciones municipales necesarias para la realización del concierto.
- Limpieza del recinto y sus instalaciones antes y después del evento.
- Cesión de la explotación de las barras de bebida que se instalen en el recinto durante el concierto.
- Plan de riesgos laborales de su personal.
- El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real facilitará al Promotor / Organizador, el Plan de Autoprotección y Emergencia tipo que sirva de guía para su elaboración.

2.2 Obligaciones del promotor:

- Promoción y marketing del concierto con acciones publicitarias (campaña de radio, paneles, banderolas, cartelería y publicidad estática, prensa, invitaciones y menciones) con inclusión del logotipo del Excmo. Ayuntamiento en toda su campaña publicitaria.
- Elaboración de las invitaciones. Las invitaciones deberán ser numeradas de acuerdo con lo establecido por la Ley y en cualquier caso no podrán elaborarse más entradas del aforo permitido.
- Organización del evento, asumiendo cuantos trámites y gestiones sean necesarios para la celebración del mismo.
- Contratación del personal y material necesario para el desarrollo del concierto de referencia, sonido, iluminación, catering, traslados, porteros, etc.
- Plan de riesgos laborales de su personal.
- Deberán de obtener los derechos de autor correspondientes debiendo presentar en esta Concejalía de Festejos copia del escrito de autorización emitido por la SGAE y realizar las liquidaciones que correspondan en relación con el evento de referencia.
- Contratación del correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil de acuerdo con las características del evento, debiendo presentar copia y recibo de pago en vigor de la Póliza suscrita en la Concejalía de Festejos previo al inicio de la actividad de referencia.
- COPE Ciudad Real, será responsable de cualquier reclamación que pueda ser formalizada por parte de las personas físicas o jurídicas en relación con el evento de referencia.
- Elaboración del Plan de Seguridad y Actuación para situaciones de emergencia, en el que se definan los recursos de seguridad y sanitarios que se aportarán durante la celebración del Concierto de referencia. Se establece un aforo no superior a 6.000 personas. El Plan deberá ser ratificado en sesión de Junta Local de Seguridad de Protección



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Concejalía de Festejos y Tradiciones Populares

Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento. El Plan deberá ser redactado por un técnico cualificado y presentado con un mes de antelación a la fecha prevista como inicio de la actividad. Deberá de ser registrado en la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- El Auditorio Municipal La Granja, se entrega en perfecto estado de conservación y deberá ser reintegrado en idénticas condiciones, corriendo por su cuenta, cuantas reparaciones o restituciones resulten procedentes por la actividad desarrollada

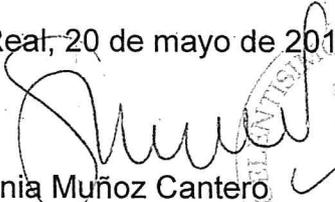
En consecuencia, por la presente propongo:

PRIMERO: Quedaría informada la necesidad e idoneidad del contrato, cumplimiento así con lo estipulado en el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que se pretende Patrocinar el evento de referencia, que es exclusivo y no existe posibilidad de pedir ofertas.

SEGUNDO: Aprobación del precio del contrato que asciende a la cantidad de 20.000 euros + IVA (4.200 €), con cargo a la partida presupuestaria nº 338.226.98 del ejercicio económico del 2019, según condiciones de pago descritas en el primer punto, así como el condicionado técnico adjunto.

Lo que informo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Ciudad Real, 20 de mayo de 2019


Sonia Muñoz Cantero





AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL “COPE CIUDAD REAL”.

PRIMERA.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El objeto del contrato comprende el patrocinio por parte de este Ayuntamiento de la actividad musical “Cope Ciudad Real”.

Necesidades a satisfacer: Que con motivo de la celebración y programación de la Feria 2019 se hace necesario el patrocinio y producción de esta actividad, ante la demanda musical solicitada por la población de Ciudad Real.

El presente contrato tendrá carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) de la LCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por los preceptos del Libro Primero y Segundo de la LCSP, y en cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas del derecho privado (art. 26.2 párrafo 2º de la LCSP), por los preceptos de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tiene carácter contractual el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares elaborado por la unidad de Festejos.

SEGUNDA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO DEL CONTRATO. DETERMINACION DEL PRECIO. EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

II.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a 25.000 Euros veinticincomil euros.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

II.2. Presupuesto Base de Licitación.

El presupuesto Base de Licitación asciende a 20.000 Euros, más el IVA correspondiente (21%).

II.3. Precio del contrato.

El precio del presente contrato se ha determinado en función de los precios del mercado, previa consulta con la empresa COPE Ciudad Real.

II.4. Existencia de crédito.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la nº 338.226.98.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, así como las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras, en caso de que existieran.

II.5. Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la L.C.S.P. El pago se realizará con la presentación de la factura a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez realizada la actuación.

TERCERA.- PLAZO DURACIÓN.

La actividad se llevará a cabo el día 14 de Agosto de 2019.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, por representación artística única, por darse los requisitos establecidos en el art. 168.a) 2º de la L.C.S.P. , dado que este evento solamente puede desarrollarlo la mercantil COPE CIUDAD REAL., al no existir ningún otro empresario que la pueda desarrollar, según se desprende del Pliego Técnico realizado por la Jefe de Negociado de Festejos de 20 de Mayo de 2019.

Materias objeto de negociación: En los términos de lo dispuesto en el informe de la Jefe de Negociado de Festejos de 20 de Mayo de 2019, no es posible la negociación en este contrato, en aplicación del art. 170.2 de la LCSP.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

La empresa COPE CIUDAD REAL sólo podrá ser adjudicataria de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

SEXTA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrá contratar con el Ayuntamiento, si en la empresa concurre alguna de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

SEPTIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26.2 de la LCSP, al ser contrato privado no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera ni técnica o profesional al no ser de aplicación.

OCTAVA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106 de la LCSP.

No será preciso la constitución de garantía definitiva dada la naturaleza y características del contrato en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la LCSP.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA ACEPTACION DEL PRECIO Y DEMAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.4.c) de la LCSP la proposición de aceptación deberá presentarse únicamente en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real, antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS** a contar desde el día siguiente al que reciba la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

notificación del Ayuntamiento (art. 169.2 en relación con el art. 161.3 de la LCSP). En el caso de que el último día de presentación fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la aceptación por el contratista se declarará desierto el procedimiento por el órgano de contratación.

Podrá presentarse por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos, dentro del plazo establecido en el primer párrafo.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la aceptación a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la notificación.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL "COPE CIUDAD REAL"**".

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el Art. 80 del RGLCAP.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados e identificados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El **sobre A** se subtitulará "**DECLARACIÓN RESPONSABLE**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

1/Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

El **sobre B** se subtitulará "**OFERTA** ", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

1/ Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego.

2/ Compromiso de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

3/Autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

4/ Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula DECIMAQUINTA, según modelo del Anexo III.

DECIMA.- APERTURA DE OFERTAS.

La apertura de la aceptación se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la apertura del sobre A y procederá a la calificación de la declaración presentada en tiempo y forma. Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación.

A continuación, o en su caso, en la nueva sesión pública, transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la apertura del sobre B "oferta" dándose a conocer en este acto. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a:

1º.- Exclusión de la oferta si no cumple con los requerimientos del pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor de COPE CIUDAD REAL.

3º.- (Si la empresa COPE CIUDAD REAL no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.

4º.- (Si la empresa COPE CIUDAD REAL se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que figura en la propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso del art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica, para las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

5º.- (Si la empresa COPE CIUDAD REAL no se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que figura en la propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato



- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

DECIMAPRIMERA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente integrada por los miembros de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y nombrados por el acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DÉCIMASEGUNDA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, exigiéndole el importe del 3% del importe del presupuesto del presente contrato en concepto de penalidad, y dando por finalizado el expediente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El órgano de contratación adjudicará el contrato a COPE CIUDAD REAL, en el plazo de Cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP), concretándose los términos del presente contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMATERCERA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, la Jefa de Negociado de Festejos.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

DECIMACUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 de la LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a la empresa COPE CIUDAD REAL (Art. 153.3 de la LCSP). A petición del Adjudicatario se podrá elevar el presente contrato a escritura pública siendo todos los gastos a cuenta de éste.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

DECIMAQUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Las partes de este contrato se comprometen a cumplir con el régimen de obligaciones y derechos que vienen especificados en el apartado 2º del Pliego Técnico que forma parte del presente contrato.

Además cumplirán las siguientes:

15.1. De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que se negoció adjudicación, y será abonado una vez que sea realizado la actividad musical que



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

será objeto de patrocinio mediante este contrato por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Organismo de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Organismo administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Concejalía de Festejos.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, el Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.



15.2.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

15.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y al Pliego Técnico. Esta tendrá el carácter de obligación esencial en el contrato.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Ayuntamiento deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

15.4.- Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

15.5.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.



La Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.

- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. Tratamiento de datos de carácter personales

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquier de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

15.6.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

La empresa adjudicataria, deberá tener contratado durante la vigencia del contrato, de un seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad que pudiera derivarse por sus actuaciones con respecto a terceros, por una cuantía mínima del presupuesto base de licitación por el total de duración de los cuatro años.

15.7.- Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

15.8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario en la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECIMASEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento o por resolución:

1.- El contrato se entenderá cumplido por COPE CIUDAD REAL cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción del Ayuntamiento la totalidad de su objeto.

2.- Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

2.1.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Pliego, en la oferta o en el contrato.

2.2.- El mutuo acuerdo.

En caso de producirse la resolución ésta se regulará por lo dispuesto en la LCSP y RGLCAP, en lo referente a los efectos y procedimiento a aplicar.

DECIMASEPTIMA.-ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN.

Cualquier cuestión, disputa o diferencia que pudiera surgir entre las partes, derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato y sus anexos, se resolverá mediante el arbitraje que prevé la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de la plena efectividad de los compromisos contractuales expresados en el presente documento y sus anexos que, no obstante, habrán de acomodarse a la decisión del arbitraje.

Sin perjuicio de lo cual, las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y tribunales de Ciudad Real, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2019.06.21
11:04:35 +02'00'

ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO
-05658278W

Firmado digitalmente por
ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO
EMILIO - 05658278W
Fecha: 2019.06.19 14:35:49
+02'00'



ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Tercero.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

(fecha y firma del licitador)

ANEXO II

MODELO DE ACEPTACIÓN

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acredito por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato privado de patrocinio de la actividad musical "Cope Ciudad Real", ACEPTO y me comprometo a la realización del mencionado contrato con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el Pliego Técnico y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

por el precio deEuros, mas **de I.V.A.**, que asciende a un total deEuros. (en Letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA DECIMAQUINTA)

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en la Cláusula Décimaquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL “COPE CIUDAD REAL.”

En Ciudad Real, a dieciocho de Julio de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle,

D^a. Eva María Masías Avís,

y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de 20.000 € + IVA.

El objeto de la reunión es la apertura de la documentación presentada por (COPE CIUDAD REAL), RADIO POPULAR, S.A., la cual presenta la documentación administrativa completa según el pliego de cláusulas administrativas.

Se procede a continuación a la apertura de la oferta económica, resultando lo siguiente:

RADIO POPULAR, S.A..20.000 € + IVA.

Toda la documentación tanto administrativa como la oferta económica es examinada por todos los asistentes a esta Mesa de Contratación.

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda:

PRIMERO.- Admitir a trámite la oferta presentada por RADIO POPULAR, S.A. (COPE CIUDAD REAL).

SEGUNDO.- Clasificación, por orden decreciente, de la proposición presentada:

1^a.- RADIO POPULAR, S.A. (COPE CIUDAD REAL)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

TERCERO.- Requerir a RADIO POPULAR, S.A. (COPE CIUDAD REAL), para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles, desde el envío de la comunicación electrónica, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica, y Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta,

CUARTO.- Siendo única la oferta, por tanto innecesario adoptar acuerdo de clasificación de ofertas, adjudicar a RADIO POPULAR, S.A. (COPE CIUDAD REAL), el contrato privado de patrocinio para la actividad musical "COPE CIUDAD REAL", previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de festejos del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

CLAVERO ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2019.07.22
14:20:34 +02'00'

LA SECRETARIA

05653338F
MARIA ISABEL
DONATE (R:
P1303400D)

Firmado digitalmente
por 05653338F MARIA
ISABEL DONATE (R:
P1303400D)
Fecha: 2019.07.22
12:41:07 +02'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/07-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETARIO ACCTAL. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de julio de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

34.1.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE ADJUDICACION DEL PATROCINIO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL COPE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/12960

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

INFORME-PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL “COPE CIUDAD REAL”, ORGANIZADO POR LA CADENA COPE

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 8 de julio de 2019, se aprueba el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, los Pliegos Técnicos y el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para el contrato privado de patrocinio para la actividad musical COPE CIUDAD REAL.

Este expediente le será de aplicación lo establecido en los artículos 168 a 171 LCSP referido a *Supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad pero limitado a un único participante en el expediente justificándolo por la exclusividad del artista y tramitándose con arreglo a las normas que establece el artículo 169 de la LCSP por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 167, a excepción de la publicidad previa.*

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 18 de julio de 2019, se propone la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

clasificación de la única oferta presentada por RADIO POPULAR, S.A. (COPE CIUDAD REAL) y se le requiere para que en el plazo de siete días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **RADIO POPULAR, S.A, (cope Ciudad Real)** presentó la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales con fecha 18 de Julio de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales con fecha 01 de julio de 2019.
- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de Seguridad Social con fecha 03 de mayo de 2019.
- Certificado de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con fecha 05 de febrero de 2019 junto con el último recibo del I.A.E.
- Copia compulsada de Escritura de constitución de la Sociedad.
- Copia compulsada del Poder notarial de representación de la empresa debidamente bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica.
- Declaración Responsable de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP)
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP otorgada ante autoridad administrativa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 18 de Julio de 2019.

II.- El artículo 168.a) 2º de la LCSP establece que el órgano de contratación podrá adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en determinados casos, y uno de ellos, es cuando estamos ante la prestación del servicio encomendado a un empresario determinado.

Habida cuenta de la inexistencia de otras empresas que reúnan las condiciones mencionadas de representación, previa consulta en el mercado, son de aplicación los preceptos del procedimiento negociado sin publicidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad el **CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO PARA LA ACTIVIDAD MUSICAL “COPE CIUDAD REAL”**, a RADIO POPULAR, S.A, (COPE CIUDAD REAL), por un presupuesto de 20.000 euros más IVA (4.200 euros), de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a Intervención, al Servicio de Festejos y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/07-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA NICOLÁS CLAVERO ROMERO el 30/07/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 30/07/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4